



PUBLICACIÓN DE AVISO NO 1 25 DEL

27 ABR. 2015

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASESORÍA JURÍDICA PARA GESTIÓN PREDIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

HACE SABER

Bogotá D.C.,

Señora:

CLEOFE QUEVEDO DE CASTRO

Dirección: Predio urbano localizado en la Carrera 1 No. 12-49, Lote Buenos Aires, Mesa Grande

Guayabetal, Cundinamarca

ASUNTO:

CONCESIÓN VIAL CARRETERA BOGOTÁ - VILLAVICENCIO SECTOR 3A.

NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No. 351 del 9 de febrero de 2015. Predio No

03A-028 de Cleofe Quevedo.

En razón a que mediante el oficio de citación No. 2015-706-004317-1 de fecha 2 de marzo de 2015, enviado por la Agencia Nacional de Infraestructura instándolos a comparecer a notificarse de la Resolución N°351 del 9 de febrero de 2015, por medio de la cual se inician los trámites judiciales de expropiación del predio 03A-028, fue enviada a la dirección de notificación, tal como lo señala la constancia de envío de la sociedad Servicios Postales Nacionales 472 con No. RN329926289CO, y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal a la señora CLEOFE QUEVEDO DE CASTRO, propietaria del predio requerido, se procede a efectuar la notificación por Aviso dando aplicabilidad del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. 351 del 9 de febrero de 2015, del Predio 03A-028 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: CARRETERA BOGOTA – VILLAVICENCIO, Sector: 3A, ubicado en el barrio Buenos Aires, municipio de Guayabetal, Departamento de Cundinamarca"

Así mismo, se indica que contra el mencionado Acto Administrativo, procede el recurso de reposición previsto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente Jurídico de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 21 de la Ley 9 de 1989.

Es de indicar, que en la comunicación de citación No. 2015-706-004317-1 de fecha 2 de marzo de 2015, se le indicaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia íntegra de la Resolución por medio de la cual se ordena la expropiación judicial, objeto de notificación a través de este medio.

Atentamente,

JAIFER BLANCO ORTEGA

Coordinador G.I.T. de Asesoría Jurídica para Gestión Predial

Anexo: Proyectó: Copia Integra Res. de Expropiación Nº 351 del 9 de febrero de 2015, expedida por la ANI, en 5 Folios

Edgar Sánchez Montoya- Abogado Gerencia Predial

No. Borrador

20157060007398

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la cartelera de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ubicada en la Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 2 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4 Piso 2 en la ciudad de Bogotá y en la página WEB de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a la señora CLEOFE QUEVEDO DE CASTRO, propietaria del Predio urbano localizado en la Carrera 1 No. 12-49, Lote Buenos Aires, Mesa Grande del Municipio de Guayabetal, Departamento de Cundinamarca, el contenido de la Resolución de Expropiación N°351 del 9 de febrero de 2015. Predio No 03A-028, Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: CARRETERA BOGOTA — VILLAVICENCIO, Sector: 3A, ubicado en el barrio Buenos Aires, municipio de Guayabetal, Departamento de Cundinamarca" surtiendo previamente el trámite de notificación personal mediante el oficio No. 2015-706-004317-1 de fecha 2 de marzo de 2015, tal como lo indica la certificación de envío No. RN329926289CO de la sociedad Servicios Postales Nacionales 472 y notificación por aviso mediante oficio N°2015-706-008179-1 del 20 de abril de 2014, sin que se haya presentado a notificarse.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución de Expropiación de N°351 del 9 de febrero de 2015,, contenida en cinco (5) folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE

INFRAESTRUCTURA Y EN LA PÁGINA WEB EL 28 ABR 2015 A LAS 7:30 A.M.

DESFIJADO EL 05 MAY. 2015

_ A LAS 5:30 P.M.

JAIFER BLANCO ORTEGA

Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídica para Gestión Predial

Proyectó: Edgar Sánchez Montoya-- Abogado Gerencia Predial

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 351 DE 2015

Agonate Parlim Le

El presente documento es fel copia del original qu Reposa en el archivo de la Agencia Nacional de

Firms:

[**2 0** FEB 2015

0 9 FEB. 2015

Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: CARRETERA BOGOTÁ – VILLAVICENCIO, Sector: 3A ubicado en el barrio Buenos Aires, municipio de Guayabetal, Departamento de Cundinamarca.

EL VICEPRESIDENTE JURÍDICO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades otorgadas por el artículo 58 de la Constitución Política, el capítulo VII de la Ley 388 de 1997 la Ley 1682 de 2013, Ley 1742 del 26 de diciembre de 2014 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución No. 399 del 17 de Abril de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999 consagra: "se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones "(...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, modificatorio del artículo 10 de la Ley 9 de 1989 establece que para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) literal e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 11 de la Ley 9 de 1989 modificado por el artículo 59 de la Ley 388 de 1997 establece que: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (4)"

Que el artículo 19 de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013 establece "Definir como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que mediante el Decreto 4165 del 3 de Noviembre de 2011, cambia la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica que se denominará AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, adscrita al Ministerio de Transporte con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar ,administrar, evaluar proyectos de



El presente documento es fiel copia del original que Reposa en el archivo de la Agencia Racional de Infraestructura.

Fima:

Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: CARRETERA BOGOTA – VILLAVICENCIO, Sector: 3A, ubicado en el barrio Buenos Aires, municipio de Guayabetal, Departamento de Cundinamarca.

Página 2 de 10

concesiones y otras formas de Asociación Público Privada –APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 2 de la Resolución 399 de 17 de Abril de 2013 se delegó en el Vicepresidente Jurídico de la Agencia Nacional de Infraestructura la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición.

Con base en lo previsto en el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA que atiende en el territorio nacional la ejecución de las obras viales por el sistema de concesión en aras de mejorar la infraestructura del país, recibió la competencia para decretar la expropiación de inmuebles con miras al cumplimiento de los fines previstos por el artículo 62 de la Ley 388 de 1997.

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en coordinación con la CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. – COVIANDES S.A., en virtud del Contrato de Concesión 444 de 1994 se encuentra adelantando el proyecto vial Bogotá – Villavicencio, como parte de la modernización de la red Vial Nacional, contemplada en la Ley 812 de 2003 -Plan Nacional de Desarrollo, Capitulo II, literal E, Sección Transporte-, razón por la cual la Concesión COVIANDES S.A. adelanta los siguientes procedimientos:

Que cuando por motivo de utilidad pública o interés social resultaren en conflictos derechos de los particulares, el interés privado deberá ceder al interés público o social, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política.

Que para la ejecución del proyecto vial "DOBLE CALZADA - CARRETERA BOGOTÁ - VILLAVICENCIO", La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA requiere la adquisición del predio identificado con la ficha predial Nº 3A-028 elaborada por el CONSORCIO E.D.L. LTDA-C.E.I. S.A., de enero de 2011 modificada en la fecha noviembre de 2013, del sector Tres A (3A) de la vía BOGOTÁ - VILLAVICENCIO, con un área requerida total de terreno de OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (8.453,32 M2), determinada por las siguientes abscisas: Inicial 57+036,16 ENC y Final 57+185,66 ENC del mencionado trayecto, terreno urbano localizado en la Carrera 1 No. 12 - 23 del barrio Buenos Aires, municipio de Guayabetal, Departamento de Cundinamarca, identificado con la cédula catastral Nº 01-00-0016-0002-000 y folio de matrícula inmobiliaria Nº 152-69258 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial: POR EL NORTE: En extensión de sesenta y seis punto diez metros (66,10 Mts.), con el predio que es o fue de Sara Maria Quevedo; POR EL ORIENTE: En extensión de ciento cincuenta y un punto cincuenta y cuatro metros (151,54 Mts.), con la Vía Existente Bogotá – Villavicencio; POR EL SUR: En extensión de ochenta y dos punto cincuenta y siete metros (82,57 Mts.). con el predio que es o fue de Rosa Alisia Martínez; POR EL OCCIDENTE: En extensión de doscientos sesenta y seis punto setenta y tres metros (266,73 Mts) con el Río Negro. Junto con los siguientes: 1). CONSTRUCCIONES: C2: Casa de un piso de aprox. 25 años de construida, con pisos en cemento afinado, muros pañetados y pintados, cielo raso con teja a la vista, cocina sencilla, baño sencillo con ducha independiente: 66,00 M2; C4: Casa en mampostería estructural, pisos en cerámica, muros y teja a la vista, cocina y baño enchapados: 40,92 M2; C3: Casa desarrollada en uno y dos niveles (uno más sótano) de aprox. un año de construida, con estructura y cimentación en ferro concreto, muros en mampostería de bloque acabados en pañete pintado, cielo rasos en teja de eternit a la vista, pisos acabados en cerámica; cocina enchapada con mesón enchapado, baño enchapado: 168,00 M2; C1: construcción estructura con columnas y vigas de amarre, sobre zapatas, mampostería en bloque. Piso en concreto. 3 habitaciones. 2 baños. Lavadero. Patio de ropas. Cubierta en teza (sic) de zinc tipo canal. 10 años vetustez: 65,58 M2; C5: Casa de dos pisos y sótano, de aprox. 15 años con estructura en ferro concreto, pisos en cemento afinado, muros pañetados y pintados, cocinas y baños básicos: 103,74 M2; C6: Casa de dos pisos y sótano, de aprox. 15 años con estructura en ferro concreto, pisos en cemento y cerámica muros pañetados y pintados, cocinas y baños sencillos: 218,68 M2; C7: Casa de un piso y sótano, de aprox. 15 años con estructura en ferro concreto, pisos en cemento, muros pañetados y pintados, cocina y baño sencillos: 78,00 M2; C8: Casa de un piso a nivel de sótano, de aprox. 20 años, pisos en cemento, muros pañetados y pintados, cubierta en concreto; cocina y baño básicos: 38,44 M2; C9: Casa en un piso más sótano, estructura y cimentación en ferro concreto, muros en bloque acabados en pañete pintado, teja eternit a la vista; cocina y baños básicos: 67,20 M2; ESC: escalera exterior, en cemento afinado, sin acabados: 4,80 M2. 2). MEJORAS: M1: zona dura en concreto. Bajo enramada, estructura metálica. Cubierta de zinc: 29,03 M2, M2: zona dura en concreto descubierta: 29,70 M2; M3: Enramada, estructura en madera.

Agorata .

El presente documento se hel copia del original que (Leposa en el archivo de la Agencia Nacional de Infraectroctura.

Firms:

72 0 FEB. 2015

Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: CARRETERA BOGOTA – VILLAVICENCIO, Sector: 3A, ubicado en el barrio Buenos Aires, municipio de Guayabetal, Departamento de Cundinamarca.

Página 3 de 10

Cubierta de zinc. Cerramiento en zinc. Piso en tierra pisada: 20,00 M2; M4: tanque en concreto 0,8x0,6x0,9: 0,43 M3; MU1: muro en concreto 3,5x0,6x2: 4,20 M3; MU2: muro en concreto 2,7x0,3x3,3 mt: 2,70 M3; Adecuación del terreno: 43,29 M2; CAM. camino en recebo: 34,14 M2; M5: Enramada con estructura en madera cubierta en teja de zinc, sin muros y piso en cemento: 9,00 M2; M6: Enramada con estructura en madera cubierta en teja de zinc, sin muros y piso en cemento: 28,80 M2; M10: galpón, con estructura en madera, cerramiento en lona, cubierta zinc y piso en cemento: 57,24 M2; M11: cochera con muros en bloque a la vista, piso en cemento y cubierta zinc: 5,32 M2; M12: Bebedero en concreto, sin acabados: 1,00 M2; M13: Cocheras de cuatro cuerpos, muros a media altura, sobre muro en piedra, cubierta teja: 44,80 M2; Adecuación del terreno: 78,79 M2; M7: zona dura descubierta en cemento sin acabados: 30,80 M2; M8: Galpón con estructura en madera, cerramiento en lona, piso en tierra, cubierta zinc: 22,80 M2; M9: Gallinero o corral de pollos, con piso cemento afinado sin acabados, cubierta teja de etemit, muros en bloque a la vista sin acabados: 9,61 M2; ESC: escalera exterior, en cemento afinado, sin acabados: 11,02 M2; M14: zona dura descubierta en concreto sin acabados: 5,70 M2; M15:Marranera con muros en media altura sin acabados, piso afinado y cubierta de zinc: 36,00 M2; M16:Marranera con muros en media altura sin acabados, piso afinado y cubierta de zinc: 15,00 M2; M17:Enramada estructura en madera cubierta zinc: 2,16 M2; MU3: muro en piedra de 3,0 mt largo, o 3 de ancho y 1,2 mt de altura: 1,08 M3; ESC: escalera exterior, en cemento afinado, sin acabados: 15,88 M2; M18: Galpón: 8,58 M2; M19: Cochera, muros a media altura, teja zinc: 10,89 M2; M20: Cochera, muros a media altura, teja zinc: 28,00 M2; MU4: Muro y cimentación en ferro concreto de 11,50 mts*0,20mt*1,6mt: 3,68 M3; M21: Galpón: 18,09 M2; M22: Cochera con pisos en cemento, muros a media altura, cubierta en teja de zinc: 10,50 M2; M23: Cochera con pisos en cemento, muros a media altura, cubierta en teja de zinc: 24,00 M2; ESC: Escalera exterior, en cemento afinado, sin acabados: 6,70 M2; M24: Zona dura cubierta en teja de zinc: 16,00 M2; M25: Tanque alargado tipo jardinera acabado en concreto: 8,19 M2; M26: Baño en mal estado, piso afinado, sin aparatos, sin cubierta: 2,16 M2; M27: Cimentación y vigas de contra piso en ferro concreto, abandonado (no se continuó construcción): 15,00 M2. 3) CULTIVOS Y ESPECIES: Pomarroso: 1 Unid; Durazno: 1 Unid; Naranjo: 1Unid; Caimo: 1 Unid; Palma: 1 Unid; Limón Mandarino: 12 Unid; Ornamental: 1 Unid; Palma: 3 Unid; Millonaria: 1 Unid; Chonque: 5 Unid; Higuerillo: 10 Unid; Plátano: 59 Unid; Caña: 56 Unid; Cedro: 7 Unid; Guayabo: 10 Unid; Yuca: 50 Unid; Papaya: 4 Unid; Limón Castilla: 6 Unid; Fiques: 20 Unid; Cedro Crecimiento: 6 Unid; Aguacate en Crecimiento: 25 Unid; Cafeto: 7 Unid; Pasto: 50 M2; Lulo: 5 Unid; Guatila: 13 Unid; Guaduas: 10 Unid; Café: 24 Unid; Nogal (Maderable): 2 Unid; Cenizo (Maderable): 2 Unid; Naranjo: 7 Unid; Balú: 2 Unid; Vijaho: 4 Unid; Ahuyama: 6 Unid; Mandarina: 8 Unid; Mango en Crecimiento: 2 Unid; Mango en Producción: 2 Unid; Caucho: 7 Unid; Pomarroso: 5 Unid; Bore: 5 Unid; Palo Blanco: 5 Unid; Guamo: 2 Unid; Balso: 2 Unid; Plátano: 26 Unid; Naranjo: 10 Unid; Limón: 4 Unid; Chonque: 20 Unid; Palma Estrella: 5 Unid; Aguacate en Crecimiento: 8 Unid; Fiques: 28 Unid; Yuca: 30 Unid; Guatila: 2 Unid; Mandarina: 5 Unid; Guanábana: 3 Unid; Guamo (Maderable): 1 Unid; Guamo (Frutal): 1 Unid; Guayabos: 7 Unid; Café: 35 Unid; Sándalo: 6 Unid; Malangas: 5 Unid; Cajeto: 3 Unid; Higuerillas: 3 Unid; Papaya en Crecimiento: 1 Unid; Fique: 33 Unid; Chonque: 8 Unid; Achira: 1 Unid; Plátano: 14 Unid; Guayabo: 11 Unid; Yuca: 32 Unid; Naranjo: 9 Unid; Mango en Crecimiento: 7 Unid; Limón Mandarino: 22 Unid; Heliconia Rostrata: 14 Unid; Palma: 7 Unid; Aguacate Crecimiento: 11 Unid; Guatila: 13 Unid; Flor Morado: 11 Unid; Primavera: 1 Unid; Mango en Producción: 2 Unid; Limón: 30 Unid; Lulo: 12 Unid; Balú: 5 Unid; Ahuyama: 1 Unid; Cajeto: 21 Unid; Bore: 4 Unid; Guadua: 93 Unid; Mandarina: 8 Unid; Guayaba: 17 Unid; Caimo: 2 Unid; Cedro: 5 Unid; Zapote: 2 Unid; Guamo: 4 Unid; Bambú: 30 M2; Cenizo (Maderable): 4 Unid; Dalias: 2 Unid; Papaya en Producción: 1 Unid; Papaya En Crecimiento: 1 Unid; Millonarias: 4 Unid; Anturios: 1 Unid; Guanábana en Producción: 1 Unid; Guanábana en Crecimiento: 3 Unid; Caucho: 2 Unid; Malangas: 2 Unid; Guamo (Fruto): 1 Unid; Aguacate en Crecimiento: 100 Unid; Arboles Maderables: 10 Unid; Arboles Maderables: 10 Unid; Aguacate: 5 Unid; Limón: 4 Unid; Mandarino: 5 Unid; Guayabo: 3 Unid; Pasto: 50 M2; Aguacate en Crecimiento: 10 Unid; Frutales: 10 Unid; Aguacate en Crecimiento: 20 Unid; Plátano: 50 Unid; Pasto: 50 M2; Lulo: 10 Unid; Arboles Maderables: 3 Unid; Plátano: 100 Unid; Aguacate En Crecimiento: 2 Unid; Plátano: 50 Unid; Pasto: 100 M2; Arboles Maderables; 3 Unid.

Que en adelante para los efectos de esta resolución el bien descrito se denominará como el INMUEBLE.

Que del INMUEBLE, figura como titular del derecho real de dominio la señora CLEOFE ELISA QUEVEDO DE CASTRO identificada con la identificado con cédula de ciudadanía No. 20'438.783, adquirido por adjudicación que a ella se le hizo en la liquidación de comunidad sobre el Lote Manzano Parte, con los señores Gerardo Baquero Rey y Rosa Alisia Martínez Moreno, protocolizada mediante la escritura pública número 234 del 07 de junio de 2006 de la Notaría de Chipaque, liquidación de comunidad que fue registrada al folio de matrícula inmobiliaria Nos. 152-69258.

Los linderos generales del predio se encuentran descritos en la escritura pública No. 234 del 7 de junio de 2006 protocolizada en la Notaría de Chipaque, Cundinamarca



Figure 2: 2 0 FEB. 2015

301 DE 2015 RESOLUCIÓN NÚMERO

Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: CARRETERA BOGOTA - VILLAVICENCIO, Sector: 3A, ubicado en el barrio Buenos Aires, municipio de Guayabetal, Departamento de Cundinamarca.

Página 4 de 10

Que de acuerdo con el estudio de títulos realizado sobre el folio de matrícula inmobiliaria, complementación se presenta una falsa tradición, caso en el cual opera el denominado saneamiento automático que consagra el artículo 245 de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, así: "SANEAMIENTOS POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA. La adquisición de inmuebles por los motivos de utilidad pública e interés social consagrados en las leyes, gozará del saneamiento automático en favor de la entidad pública, respecto a su titulación y tradición, frente a aquellos posibles vicios en los títulos que aparezcan durante el proceso de adquisición o con posterioridad al mismo. Dichos vicios originan por ministerio de la ley meras acciones indemnizatorias que podrán dirigirse contra cualquiera de los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria diferentes a la entidad pública adquirente", en concordancia por lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Infraestructura 1682 de 2013, la cual establece: "Saneamientos por motivos de utilidad pública. La adquisición de inmuebles por los motivos de utilidad pública e interés social consagrados en las leyes gozará en favor de la entidad pública del saneamiento automático de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, diferentes a la entidad pública adquirente. El saneamiento automático de que trata el presente artículo será aplicable a los inmuebles adquiridos para proyectos de infraestructura de transporte, incluso antes de la vigencia de la Ley 9ª de 1989, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario. Parágrafo 1º. El saneamiento automático será invocado por la entidad adquirente en el título de tradición del dominio y será objeto de registro en el folio de matrícula correspondiente.", reglamentado mediante el Decreto No. 737 de 2014.

Que la CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES - COVIANDES S.A, una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó a la Lonja Central de Tasadores de Colombia avaluar el terreno requerido, y como consecuencia de ello se obtuvo el avalúo comercial de fecha 20 de junio de 2013, determinado en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.774.500 MCTE).

Que COVIANDES S.A. en representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, con base en el avalúo comercial con fecha 20 de junio de 2013, formuló a la señora CLEOFE ELISA QUEVEDO DE CASTRO, oferta formal de compra contenida en el oficio No. GG-006211 del veintinueve (29) de agosto de 2013, la cual le fue notificada personalmente el cinco (05) de septiembre de 2013, oferta que fue registrada al folio de matricula inmobiliaria No. 152-69258 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza el día treinta (30) de septiembre de 2013, anotación No. 2.

Con posterioridad a la oferta formal de compra No. GG-006211 del veintinueve (29) de agosto de 2013 y de acuerdo a la Certificación de Planeación suscrita el día ocho (08) del mes de septiembre de 2013 por el Municipio de Guayabetal (Cundinamarca), donde consta que el área restante del predio ubicado en la Carrera 1 No. 12 – 23 del barrio Buenos Aires, municipio de Guayabetal, Cundinamarca, "NO SERA DESARROLLABLE" o aprovechable para el proceso sostenible en los diferentes sectores agropecuarios y constructivos. De la misma manera el IGAC mediante respuesta a la solicitud interpuesta ratifica que el área del inmueble de propiedad de la señora Cleofe Elisa Quevedo es de OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (8453 M2). Así mismo, junto con la revisión del avalúo elaborado por la LONJA CENTRAL DE TASADORES DE COLOMBIANA, se da alcance a la oferta formal de compra en el sentido de especificar el área de terreno, construcciones y mejoras a destinarse para el proyecto doble calzada Bogotá-Villavicencio y su correspondiente valor, incluyendo los cultivos y/o elementos permanentes no avaluados inicialmente, produciéndose en consecuencia el avalúo comercial del veinte (20) de enero de 2014, determinado en la suma OCHO CIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$804.721.900 MCTE). De acuerdo con lo estipulado en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, y el artículo 27 del Decreto 2150 de 1995, en el avalúo de fecha 20 de enero de 2014, se discriminaron los siguientes valores:

	TER	RENO						
DESCRIPCIÓN	ÁREA AFECTADA	UNIDAD	VALC	OR UNITARIO	VA	LOR TOTAL		. :
Plana a moderadamente inclinada:	125,51	M²	\$	90.000	\$	11.295.900		
Ondulada a Ondulada Fuerte:	443,40	M²	\$	46.000	\$	20,396,400		-
Ronda de Río:	1.536,00	M²	\$	8,000	: \$ 530	nte 442:288:000	coia Coia	del original que dacional de

initaesiruoteia.

Macional de

Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: CARRETERA BOGOTA – VILLAVICENCIO, Sector: 3A, ubicado en el barrio Buenos Aires, municipio de Guayabetal, Departamento de Cundinamarca.

Página 5 de 10

Plana a moderadamente inclinada:	92,45	M²	\$	90.000	\$	8.320.500
Ondulada a Ondulada Fuerte:	316,37	M²	\$	46.000	\$	14.553.020
Ronda de Río:	818,38	M ²	\$	8.000	\$	6.547.040
Plana a ligeramente inclinada:	187,60	M ²	\$	90.000	\$	16.884.000
Ondulada a Ondulada Fuerte:	174,23	M²	\$	46.000	\$	8.014.580
Ronda de Río:	519,68	M²	\$	8.000	\$	4.157.440
Ondulada a Ondulada Fuerte:	153,39	M ²	\$	46.000	\$	7.055.940
Ronda de Río:	543,21	M²	\$	8.000	\$	4.345.680
Ondulada a Ondulada Fuerte:	187,45	M ²	\$	46.000	\$	8.622.700
Ronda de Río:	878,30	M ²	\$	8.000	\$	7.026,400
Ondulada a Ondulada Fuerte:	77,26	M ²	\$	46.000	\$	3.553.960
Ronda de Río:	816,16	M ²	\$	8.000	\$	6.529.280
Ondulada a Ondulada Fuerte:	23,35	M ²	\$	46.000	\$	1.074.100
Ronda de Río:	306,86	M ²	\$	8.000	\$	2.454.880
Ondulada a Ondulada Fuerte	79,32	M²	\$	46.000	\$	3.648.720
Ronda de Río	501,36	M ²	\$	8.000	\$	4.010.880
Plana a moderadamente inclinada:	70,89	M ²	\$	90.000	\$.	6.380.100
Ondulada a Ondulada Fuerte:	93,21	M ²	\$	46.000	\$	4.287.660
Ronda de Río	508,94	M ²	\$	8.000	\$	4.071.520
TOTAL TERRENO	<u> </u>	<u></u>	<u> </u>	0.000	\$	165.518.700
	CONSTR	UCCIONES			Ψ	100.010.700
DESCRIPCIÓN	ÁREA					····
	AFECTADA	UNIDAD	VALOF	RUNITARIO	V/	ALOR TOTAL
Casa de dos niveles, con estructura y cimentación en ferro cemento, muros en nampostería de bloque acabados en pañete, cielo rasos en teja de etemit a a vista, pisos acabados en cerámica; pocina enchapes con mesón enchapado, baño enchapado, en						
aldosa de cerámica. esta construcción e divide en 2 apartamentos con ntrada independiente, y con diferentes cabados, la terminación de estos es iferente pero las dos se encuentran en nuy buen estado de conservación	168,00	M²	\$	860.000	\$	144.480.000
aldosa de cerámica. esta construcción e divide en 2 apartamentos con ntrada independiente, y con diferentes cabados, la terminación de estos es iferente pero las dos se encuentran en auy buen estado de conservación asa de un nivel o piso de altura con sos en cemento afinado, muros afietados y pintados, cielo raso con ja de asbesto cemento a la vista, baño encillo con ducha independiente		M²	\$	860.000 400.000	\$	144.480.000 26.400.000
aldosa de cerámica. esta construcción e divide en 2 apartamentos con ntrada independiente, y con diferentes cabados, la terminación de estos es iferente pero las dos se encuentran en						

Approach 1 1 1

El presente decumente se fiel copia del original que Reposa en el archivor de la Agencia Nacional de Infraestructura

Tirma:,

7 N FFR 701F

Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: CARRETERA BOGOTA – VILLAVICENCIO, Sector: 3A, ubicado en el barrio Buenos Aires, municipio de Guayabetal, Departamento de Cundinamarca.

Página 6 de 10

en concreto, 3 habitaciones, 2 baños, lavadero, patio de ropas, cubierta en teja de zinc tipo canal.			·			
Casa de 2 pisos y sótano, con estructura en ferro cemento, pisos en cemento afinado, muros pañetados y pintados, cocina y baños básicos esta construcción se divide en apartamentos independientes uno en cada nivel de la construcción	103,74	M²	\$	590.000	\$	61.206.600
Casa de 2 pisos y 2 sótanos con estructura en ferro cemento, pisos en cemento y cerámica, muros pañetados y pintados, cocina y baños sencillos	218,68	M²	\$	630.000	\$	137.768.400
Casa de un nivel o piso más sótano, con estructura en ferro cemento, pisos en cemento, muros pañetados y pintados, cocina y baño sencillos	78,00	M²	\$	490.000	\$	38.220.000
Casa de un piso a nivel de sótano, pisos en cemento, muros pañetados y pintados, cubierta en concreto, cocina y baños básicos.	38,44	M²	\$	400.000	\$	15.376.000
Casa de un piso a nivel más sótano, estructura y cimentación en ferro cemento, muros en bloque acabados en pañete pintado, teja eternit a la vista; cocina y baños básicos.	67,20	M²	\$	670.000	\$	45.024.000
TOTAL CONSTRUCCIONES					\$	529.835.800
	MEJO	ORAS			•	
DESCRIPCIÓN	ÁREA AFECTADA	UNIDAD	VALO	R UNITARIO	VA	LOR TOTAL
Zona dura descubierta en cemento sin acabados	30,80	M²	\$	90.000	\$	2.772.000
Galpón con estructura en madera, cerramiento en lona, piso en tierra, cubierta en teja de zinc.	22,80	M²	\$	70.000	\$	1.596.000
Gallinero o corral de pollos, con piso en	# I	1	lt		l	
cemento afinado sin acabados, cubierta teja eternit, muros en bloque a la vista sin acabados	9,61	M²	\$	390.000	\$	3.747.900
cemento afinado sin acabados, cubierta teja eternit, muros en bloque a la vista	9,61 57,24	M²	\$	390.000 80.000	\$	3.747.900 4.579.200
cemento afinado sin acabados, cubierta teja eternit, muros en bloque a la vista sin acabados Galpón, con estructura en madera, cerramiento en lona, cubierta en teja de		M²				
cemento afinado sin acabados, cubierta teja eternit, muros en bloque a la vista sin acabados Galpón, con estructura en madera, cerramiento en lona, cubierta en teja de zinc y piso en cemento Cochera con muros en bloque a la vista, piso en cemento y cubierta en teja de	57,24	M²	\$	80.000	\$	4.579.200
cemento afinado sin acabados, cubierta teja eternit, muros en bloque a la vista sin acabados Galpón , con estructura en madera, cerramiento en lona, cubierta en teja de zinc y piso en cemento Cochera con muros en bloque a la vista, piso en cemento y cubierta en teja de zinc	57,24 5,32	M² M² M²	\$	80.000 230.000	\$ \$	4.579.200 1.223.600
cemento afinado sin acabados, cubierta teja eternit, muros en bloque a la vista sin acabados Galpón , con estructura en madera, cerramiento en lona, cubierta en teja de zinc y piso en cemento Cochera con muros en bloque a la vista, piso en cemento y cubierta en teja de zinc bebedero en concreto, sin acabados Cochera de cuatro cuerpos, muros a media altura, sobre muro en piedra,	57,24 5,32 1,00	M ² M ² M ²	\$ \$	80.000 230.000 60.000	\$ \$ \$	4.579.200 1.223.600 60.000

Agreed received in 1816 and 18

2 0 FEB. 2015

Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: CARRETERA BOGOTA – VILLAVICENCIO, Sector: 3A, ubicado en el barrio Buenos Aires, municipio de Guayabetal, Departamento de Cundinamarca.

Página 7 de 10

				Página 7 d
Galpón con estructura en madera, cerramiento en lona, piso en tierra, cubierta en teja de zinc.	9,00	M²	\$ 50.000	\$ 450.000
Gallinero o corral de pollos, con piso en cemento afinado sin acabados, cubierta teja eternit, muros en bloque a la vista sin acabados	28,80	M²	\$ 100.000	\$ 2.880,000
Zona dura en concreto, bajo enramada, estructura metálica, cubierta en teja de zinc	29,03	M²	\$ 170.000	\$ 4.935.100
Zona dura en concreto descubierta	29,70	M²	\$ 90.000	\$ 2.673.000
Enrramada, estructura en madera, cubierta en teja de zinc, piso en tierra pisada	20,00	M²	\$ 100.000	2.000.000
Tanque en concreto 0,8 x 0,6 x 0,9 metros	0,43	МЗ	\$ 190.000	\$ 81.700
Muro en concreto 3,05 x 0,6 x 2 metros	4,20	МЗ	\$ 180.000	\$ 756.000
Muro en concreto 2,7 x 0,3 h	2,70	М3	\$ 180.000	\$ 486.000
Adecuación de terreno	43,29	M²	\$ 80.000	\$ 3.463.200
Escalera exterior en cemento afinado sin acabados	11,02	M²	\$ 40.000	\$ 440.800
Zona dura en concretos sin acabados	5,70	M²	\$ 80.000	\$ 456.000
Marranera con muros a media altura sin acabados, piso afinado y cubierta en teja de zinc	36,00	M²	\$ 40.000	\$ 1.440.000
Marranera con muros a media altura sin acabados, piso afinado y cubierta en teja de zinc	15,00	M²	\$ 40.000	\$ 600.000
Enramada estructura en madera cubierta en teja de zinc	2,16	M²	\$ 40.000	\$ 86.400
Muro en piedra de 0,3 mt de largo 0,3 mt de ancho 1,2 mt de altura	1,08	M3	\$ 120.000	\$ 129.600
Escalera exterior en cemento afinado sin acabados	15,88	M²	\$ 50.000	\$ 794.000
Galpón	8,58	M²	\$ 50.000	\$ 429.000
Cochera, muros a media altura, cubierta en teja de zinc	10,89	M²	\$ 170.000	\$ 1.851.300
Cochera, muros a media altura, cubierta en teja de zinc	28,00	M²	\$ 170.000	\$ 4.760.000
Muro y cimentación en ferro cemento de 11,50 x 0,2 x 1,6 metros	3,68	M²	\$ 180.000	\$ 662.400
Galpón	18,09	M²	\$ 50.000	\$ 904.500
Cochera con pisos en cemento, muros a media altura, cubierta en teja de zinc	10,50	M²	\$ 210.000	\$ 2.205.000
Cochera con pisos en cemento, muros a media altura, cubierta en teja de zinc	24,00	M²	\$ 210.000	\$ 5.040.000
Escalera exterior en cemento afinado sin acabados	6,70	M ²	\$ 50.000	\$ 335.000
Zona dura cubierta en teja de zinc	16,00	M²	\$ 100.000	\$ 1.600.000
Tanque alargado tipo jardinera acabado	8,19	M²	\$ 180.000	\$ 1.474.200

El presente documento es fiel copia del original que Reposa en el archivo de la Agencia Nacional de Infraestructura

. .

[2 N EED 201

Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: CARRETERA BOGOTA – VILLAVICENCIO, Sector: 3A, ubicado en el barrio Buenos Aires, municipio de Guayabetal, Departamento de Cundinamarca.

Página 8 de 10

Baño en mal estado, piso afinado, sin aparatos sanitarios, sin cubierta	2,16	M²	\$	100.000	\$	216.000
Escalera exterior en cemento afinado sin acabados	4,80	·M²	\$	60.000	\$	288.000
Cimentación y vigas de contra piso en ferro cemento, abandonado (no se continuo construcción)	15,00	M²	\$	240.000	\$	3.600.000
TOTAL MEJORAS						73.276.500
CULTIVO	OS Y/O ELEMEI	NTOS PER	MANENT	<u>ES</u>		
Elementos Permanentes	Valor Global			\$	9.279.000	
Elementos Permanentes		Valor Global			\$	2.000.000
Elementos Permanentes		Valor Global			\$	13.268.400
Elementos Permanentes		Valor Global			\$	370.000
Elementos Permanentes		Valor Global			\$	250.000
Elementos Permanentes		Valor Global			\$	2.282.500
Elementos Permanentes		Valor Global			\$	450.000
Elementos Permanentes		Valor Global			\$	1.512.500
Elementos Permanentes		Valor Global			\$	1.775.000
Elementos Permanentes		Valor Global			\$	990.000
Elementos Permanentes		Valor Global			\$	3.913.500
TOTAL CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES					\$	36.090.900
TOTAL AVALÚO ÁREA AFECTADA					\$	804.721.900

Que COVIANDES S.A. en representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, con base en el avalúo comercial con fecha 20 de enero de 2014, formuló a la señora CLEOFE ELISA QUEVEDO DE CASTRO, alcance a la oferta formal de compra contenida en el oficio No. GG-002210 del veintisiete (27) de marzo de 2014, la cual le fue notificada personalmente el día ocho (08) de abril de 2014.

Que vencido el término de treinta (30) días hábiles, consagrado por el inciso 5º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, para llegar a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, y ante la imposibilidad jurídica de llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria, se hace necesario acudir al procedimiento de expropiación previsto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil en concordancia con lo dispuesto en las Leyes 9ª de 1989 y 388 de 1997.

Que conforme lo prevé el artículo 58 de la Constitución Política, podrá haber expropiación judicial cuando existan motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador mediante sentencia e indemnización previa, circunstancia que se presenta en el caso objeto de estudio y que se encuentran previstas en el artículo 58 de la ley 388 de 1997.

Que encontrándonos dentro del trámite de adquisición predial, el Legislador expidió la Ley 1742 el 26 de Diciembre de 2014, "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el estado y se dictan otras disposiciones", la cual modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, introduciendo una reforma de fondo al procedimiento de adquisición predial, con la inclusión del inciso quinto, al establecer que: "(...) En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial. (...)"

Que en todo caso, el numeral 7 del artículo 62 de la Ley 388 de 1997 establece:

"Artículo 62º.- Procedimiento para la expropiación. Se introducen las siguientes modificaciones al procedimiento de la Agencia Nacional de para la expropiación previsto en la Ley 9 de 1997 y en el Código de Procedimiento Civilese en el archive de la Agencia Nacional de

70

. Comba

Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: CARRETERA BOGOTA – VILLAVICENCIO, Sector: 3A, ubicado en el barrio Buenos Aires, municipio de Guayabetal, Departamento de Cundinamarca.

Página 9 de 10

7. El proceso de expropiación terminará si el demandado se aviniere a la venta del inmueble por el precio fijado mediante avalúo actualizado según el indice de costos de la construcción de vivienda de ingresos medios que elabora el Departamento Nacional de Estadística y otorgare escritura pública de compraventa del mismo a favor del demandante. (...)"

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente Jurídico de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, conforme a la Resolución 399 del 17 de abril de 2013,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite Judicial de expropiación del siguiente INMUEBLE: Ficha predial Nº 3A-028 elaborada por el CONSORCIO E.D.L. LTDA-C.E.I. S.A., de fecha del mes de noviembre de 2013, del sector Tres A (3A) de la vía BOGOTÁ - VILLAVICENCIO, con un área requerida total de terreno de OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (8.453,32 M2), determinada por las siguientes abscisas: Inicial 57+036,16 ENC y Final 57+185,66 ENC del mencionado trayecto, terreno urbano localizado en la Carrera 1 No. 12 - 23 del barrio Buenos Aires, municipio de Guayabetal, Departamento de Cundinamarca, identificado con la cédula catastral Nº 01-00-0016-0002-000 y folio de matrícula inmobiliaria Nº 152-69258 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial: POR EL NORTE: En extensión de sesenta y seis punto diez metros (66,10 Mts.), con el predio que es o fue de Sara Maria Quevedo; POR EL ORIENTE: En extensión de ciento cincuenta y un punto cincuenta y cuatro metros (151,54 Mts.), con la Via Existente Bogotá - Villavicencio; POR EL SUR: En extensión de ochenta y dos punto cincuenta y siete metros (82,57 Mts.), con el predio que es o fue de Rosa Alisia Martínez; POR EL OCCIDENTE: En extensión de doscientos sesenta y seis punto setenta y tres metros (266,73 Mts) con el Río Negro. Junto con los siguientes: 1). CONSTRUCCIONES: C2: Casa de un piso de aprox. 25 años de construida, con pisos en cemento afinado, muros pañetados y pintados, cielo raso con teja a la vista, cocina sencilla, baño sencillo con ducha independiente: 66,00 M2; C4: Casa en mampostería estructural, pisos en cerámica, muros y teja a la vista, cocina y baño enchapados: 40,92 M2; C3: Casa desarrollada en uno y dos niveles (uno más sótano) de aprox. un año de construida, con estructura y cimentación en ferro concreto, muros en mampostería de bloque acabados en pañete pintado, cielo rasos en teja de eternit a la vista, pisos acabados en cerámica; cocina enchapada con mesón enchapado, baño enchapado: 168,00 M2; C1: construcción estructura con columnas y vigas de amarre, sobre zapatas, mampostería en bloque. Piso en concreto. 3 habitaciones. 2 baños. Lavadero. Patio de ropas. Cubierta en teza (sic) de zinc tipo canal. 10 años vetustez: 65,58 M2; C5: Casa de dos pisos y sótano, de aprox. 15 años con estructura en ferro concreto, pisos en cemento afinado, muros pañetados y pintados, cocinas y baños básicos: 103,74 M2; C6: Casa de dos pisos y sótano, de aprox. 15 años con estructura en ferro concreto, pisos en cemento y cerámica muros pañetados y pintados, cocinas y baños sencillos: 218,68 M2; C7: Casa de un piso y sótano, de aprox. 15 años con estructura en ferro concreto, pisos en cemento, muros pañetados y pintados, cocina y baño sencillos: 78,00 M2; C8: Casa de un piso a nivel de sótano, de aprox. 20 años, pisos en cemento, muros pañetados y pintados, cubierta en concreto; cocina y baño básicos: 38,44 M2; C9: Casa en un piso más sótano, estructura y cimentación en ferro concreto, muros en bloque acabados en pañete pintado, teja eternit a la vista; cocina y baños básicos: 67,20 M2; ESC: escalera exterior, en cemento afinado, sin acabados: 4,80 M2. 2). MEJORAS: M1: zona dura en concreto. Bajo enramada, estructura metálica. Cubierta de zinc: 29,03 M2; M2: zona dura en concreto descubierta: 29,70 M2; M3: Enramada, estructura en madera. Cubierta de zinc. Cerramiento en zinc. Piso en tierra pisada: 20,00 M2; M4: tanque en concreto 0,8x0,6x0,9: 0,43 M3; MU1: muro en concreto 3,5x0,6x2: 4,20 M3; MU2: muro en concreto 2,7x0,3x3,3 mt: 2,70 M3; Adecuación del terreno: 43,29 M2; CAM. camino en recebo: 34,14 M2; M5: Enramada con estructura en madera cubierta en teja de zinc, sin muros y piso en cemento: 9,00 M2; M6: Enramada con estructura en madera cubierta en teja de zinc, sin muros y piso en cemento: 28,80 M2; M10: galpón, con estructura en madera, cerramiento en lona, cubierta zinc y piso en cemento: 57,24 M2; M11: cochera con muros en bloque a la vista, piso en cemento y cubierta zinc: 5,32 M2; M12: Bebedero en concreto , sin acabados: 1,00 M2; M13: Cocheras de cuatro cuerpos, muros a media altura, sobre muro en piedra, cubierta teja: 44,80 M2; Adecuación del terreno: 78,79 M2; M7: zona dura descubierta en cemento sin acabados: 30,80 M2; M8: Galpón con estructura en madera, cerramiento en lona, piso en tierra, cubierta zinc: 22,80 M2; M9: Gallinero o corral de pollos, con piso cemento afinado sin acabados, cubierta teja de eternit, muros en bloque a la vista sin acabados: 9,61 M2; ESC: escalera exterior, en cemento afinado, sin acabados: 11,02 M2; M14: zona dura descubierta en concreto sin acabados: 5,70 M2; M15:Marranera con muros en media altura sin acabados, piso afinado y cubierta de zinc: 36,00 M2; M16:Marranera con muros en media altura sin acabados, piso afinado y cubierta de zinc: 15,00 M2; M17:Enramada estructura en madera cubierta zinc: 2,16 M2; MU3: muro en piedra de 3,0 mt largo, o 3 de ancho y 1,2 mt de altura: 1,08 M3; ESC: escalera exterior, en cemento afinado, sin acabados: 15,88 M2; M18: Galpón: 8,58 M2; M19: Cochera, muros a

El presente documento as fiel copia del original que Reposa en el archivo de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Agonele d'un anche Reference d'ellers

Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requenda para la ejecución de la OBRA: CARRETERA BOGOTA - VILLAVICENCIO, Sector: 3A, ubicado en el barrio Buenos Aires, municipio de Guayabetal, Departamento de Cundinamarca.

Página 10 de 10

media altura, teja zinc: 10,89 M2; M20: Cochera, muros a media altura, teja zinc: 28,00 M2; MU4: Muro y cimentación en ferro concreto de 11,50 mts*0,20mt*1,6mt: 3,68 M3; M21: Galpón: 18,09 M2; M22: Cochera con pisos en cemento, muros a media altura, cubierta en teja de zinc: 10,50 M2; M23: Cochera con pisos en cemento, muros a media altura, cubierta en teja de zinc: 24,00 M2; ESC: Escalera exterior, en cemento afinado, sin acabados: 6,70 M2; M24: Zona dura cubierta en teja de zinc: 16,00 M2; M25: Tanque alargado tipo jardinera acabado en concreto: 8,19 M2; M26: Baño en mal estado, piso afinado, sin aparatos, sin cubierta: 2,16 M2; M27: Cimentación y vigas de contra piso en ferro concreto, abandonado (no se continuó construcción): 15,00 M2. 3) CULTIVOS Y ESPECIES: Pomarroso: 1 Unid; Durazno: 1 Unid; Naranjo: 1Unid; Caimo: 1 Unid; Palma: 1 Unid; Limón Mandarino: 12 Unid; Ornamental: 1 Unid; Palma: 3 Unid; Millonaria: 1 Unid; Chonque: 5 Unid; Higuerillo: 10 Unid; Plátano: 59 Unid; Caña: 56 Unid; Cedro: 7 Unid; Guayabo: 10 Unid; Yuca: 50 Unid; Papaya: 4 Unid; Limón Castilla: 6 Unid; Figues: 20 Unid; Cedro Crecimiento: 6 Unid; Aguacate en Crecimiento: 25 Unid; Cafeto: 7 Unid; Pasto: 50 M2; Lulo: 5 Unid; Guatila: 13 Unid; Guaduas: 10 Unid; Café: 24 Unid; Nogal (Maderable): 2 Unid; Cenizo (Maderable): 2 Unid; Naranjo: 7 Unid; Balú: 2 Unid; Vijaho: 4 Unid; Ahuyama: 6 Unid; Mandarina: 8 Unid; Mango en Crecimiento: 2 Unid; Mango en Producción: 2 Unid; Caucho: 7 Unid; Pomarroso: 5 Unid; Bore: 5 Unid; Palo Blanco: 5 Unid; Guamo: 2 Unid; Balso: 2 Unid; Plátano: 26 Unid; Naranjo: 10 Unid; Limón: 4 Unid; Chonque: 20 Unid; Palma Estrella: 5 Unid; Aguacate en Crecimiento: 8 Unid; Fiques: 28 Unid; Yuca: 30 Unid; Guatila: 2 Unid; Mandarina: 5 Unid; Guanábana: 3 Unid; Guamo (Maderable): 1 Unid; Guamo (Frutal): 1 Unid; Guayabos: 7 Unid; Café: 35 Unid; Sándalo: 6 Unid; Malangas: 5 Unid; Cajeto: 3 Unid; Higuerillas: 3 Unid; Papaya en Crecimiento: 1 Unid; Figue: 33 Unid; Chonque: 8 Unid; Achira: 1 Unid; Plátano: 14 Unid; Guayabo: 11 Unid; Yuca: 32 Unid; Naranjo: 9 Unid; Mango en Crecimiento: 7 Unid; Limón Mandarino: 22 Unid; Heliconia Rostrata: 14 Unid; Palma: 7 Unid; Aguacate Crecimiento: 11 Unid; Guatila: 13 Unid; Flor Morado: 11 Unid; Primavera: 1 Unid; Mango en Producción: 2 Unid; Limón: 30 Unid; Lulo: 12 Unid; Balú: 5 Unid; Ahuyama: 1 Unid; Cajeto: 21 Unid; Bore: 4 Unid; Guadua: 93 Unid; Mandarina: 8 Unid; Guayaba: 17 Unid; Caimo: 2 Unid; Cedro: 5 Unid; Zapote: 2 Unid; Guamo: 4 Unid; Bambú: 30 M2; Cenizo (Maderable): 4 Unid; Dalias: 2 Unid; Papaya en Producción: 1 Unid; Papaya En Crecimiento: 1 Unid; Millonarias: 4 Unid; Anturios: 1 Unid; Guanábana en Producción: 1 Unid; Guanábana en Crecimiento: 3 Unid; Caucho: 2 Unid; Malangas: 2 Unid; Guamo (Fruto): 1 Unid; Aguacate en Crecimiento: 100 Unid; Arboles Maderables: 10 Unid; Arboles Maderables: 10 Unid; Aguacate: 5 Unid; Limón: 4 Unid; Mandarino: 5 Unid; Guayabo: 3 Unid; Pasto: 50 M2; Aguacate en Crecimiento: 10 Unid; Frutales: 10 Unid; Aguacate en Crecimiento: 20 Unid; Plátano: 50 Unid; Pasto: 50 M2; Lulo: 10 Unid; Arboles Maderables: 3 Unid; Plátano: 100 Unid; Aguacate En Crecimiento: 2 Unid; Plátano: 50 Unid; Pasto: 100 M2; Arboles Maderables: 3 Unid.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá notificarse personalmente o por aviso a la señora CLEOFE QUEVEDO DE CASTRO identificada con cédula de ciudadanía No. 20.438.783 de Cáqueza (Cundinamarca), en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente Jurídico de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedara en firme una vez sea notificada de conformidad con el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Bogotá, D.C. a los

HÉCTOR JAIME PINILLA ORTIZ

icepresidente Jurídico

El presente decumento es fiel copia del original que Reposa en el archivo de la Agencia **Xad**ional de

2 U FEB.